BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE BOLSA A FIN DE CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR COMO FUNCIONARIO INTERINO.

PRIMERA.- Justificación.

No debemos olvidar, que la función urbanística en un Ayuntamiento es uno de los servicios públicos esenciales por cuanto de ella depende en buena medida el desarrollo económico del municipio acorde con el interés general. Así, las dos competencias propias que relaciona en primer lugar el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son la urbanística y la medioambiental.

La Ley de Bases no hace otra cosa que instrumentalizar las competencias propias del municipio necesarias para la plena efectividad de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución, relativo al derecho a una vivienda digna y adecuada, y en el 45, referido a la materia de medio ambiente.

En definitiva, el urbanismo y la protección del medio ambiente son funciones esenciales en la comunidad, y en las actuales circunstancias, es necesario seleccionar un funcionario interino con título de Arquitecto, para dotarse este Ayuntamiento del personal adecuado e imprescindible, para poder cumplir adecuadamente las funciones urbanísticas y medioambientales, así como poder solucionar las necesidades que actualmente se están demandando en el Área de los Servicios Técnicos e Infraestructuras.

En el Ayuntamiento de Águilas se dan las circunstancias exigidas para cubrir mediante nombramiento de funcionario interino un puesto de trabajo de Arquitecto, al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que son los siguientes:

Que el nombramiento de funcionario interino lo es para un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

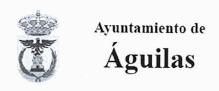
Que el puesto a cubrir está incluido en los sectores, funciones y categorías profesionales que el Ayuntamiento de Águilas considera prioritarios, y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos que el Ayuntamiento declara esenciales, así como está incluida la plaza de Arquitecto Superior en la Plantilla de Personal.

El sistema de selección es el de concurso-oposición libre por cuanto permite determinar de manera ágil y rápida quién aúna los conocimientos necesarios para desempeñar el puesto desde el primer día con la suficiente capacitación, aptitud y experiencia profesional, que es lo que necesita el Ayuntamiento de Águilas en la actual situación.

Que el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 que indica "con la urgencia exigida por las circunstancias" (Disposición Adicional 1ª) y el Real Decreto 364/1995, que dice "el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos funcionarios de carrera".

De todo ello, se desprende que el procedimiento selectivo ha de ser ágil, en razón de la urgencia existente.





SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, para cubrir en régimen de interinidad una plaza vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Arquitecto Superior, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Superior (Grupo A, Subgrupo A.1 del Real Decreto Legislativo 5/15). El procedimiento de selección se realizará de manera ágil dada la urgente necesidad de contar con un Arquitecto interino en un tiempo corto y limitado. Las retribuciones básicas de la plaza son las pertenecientes al Subgrupo A1. A estas bases se adjuntan como Anexo I la correspondiente ficha del puesto con las correspondientes retribuciones complementarias y hoja de funciones.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas objeto de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de su posible nombramiento:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en adelante TREBEP.
- b) Estar en posesión del Título de Arquitecto o título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (artículos 56 y 57 del TREBEP).
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/13, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en situación de inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala, subescala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

<u>CUARTA.- Instancias, admisión de aspirantes, publicidad y fecha de realización de las pruebas selectivas</u>.



Águilas

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, presencial en horario de atención al público, o de modo telemático, y por cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y aceptan en todos sus términos las presentes Bases. En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, correo vía fax al número 968.418837, 0 remisión personal@ayuntamientodeaguilas.org de la copia de la instancia presentada. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento. (Se adjunta como Anexo II modelo de instancia).

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un <u>plazo de QUINCE (15) días</u> <u>naturales</u>, a contar desde el siguiente al de la publicación, en extracto, de estas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, las presentes bases se publicarán, íntegramente en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento la lista provisional aprobada de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Subsanadas o no las deficiencias de las solicitudes, y, examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos.

La convocatoria del inicio del proceso selectivo, la admisión y exclusión de aspirantes, la composición del Órgano de Selección y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección que desarrollen esta convocatoria hasta finalizar el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Una vez nombrada la composición del Tribunal, y si se presentare recusación contra cualquiera de sus miembros, dentro del plazo de cinco días desde su publicación, en cuyo caso habría de resolverse de manera expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, se procederá a publicar en los medios establecidos el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

QUINTA.- Derechos de examen.

Todos los aspirantes deberán abonar la cantidad de 15,00 euros, en concepto de tasas por derechos de examen, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos. Quedan exceptuados del pago de la tasa los aspirantes que se encuentren en situación de desempleo.

A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios → Autoliquidaciones → Tasas expedición





Águilas

de documentos \rightarrow epígrafe Varios \rightarrow Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen Bolsa, mediante concurso-oposición, para cubrir interinidad una plaza de Arquitecto".

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en la base cuarta anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

SEXTA.- Presentación de documentos.

En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la Base Cuarta, y acompañando a la solicitud (Anexo II), los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Titulación exigida en la letra b) de la Base Tercera. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.
- c) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 15,- Euros, o el justificante de exención recogido en la Base tercera.

SÉPTIMA.- Composición del Órgano de Selección.

La composición del Órgano de Selección, se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Águilas y estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre), de la siguiente forma:

<u>Presidente</u>: Doña Rosario Martínez López, Jefa de Servicio de Régimen Interior y Personal, y suplente, Doña Carmen Martínez Muñoz, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Cuatro vocales:

- 1.- Don Jorge Janssen Muñoz, Ingeniero Municipal; suplente, el Arqueólogo Municipal, don Juan de Dios Hernández García.
- 2.- Don Diego José Mateos Molina, Interventor General Municipal; suplente, don Antonio Pérez Román, Técnico Municipal de Fiscalización y Control Financiero.
- 3.- Doña Carmen Martínez Muñoz, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística; suplente, el Arqueólogo Municipal, don Juan de Dios Hernández García.
- 4.- Doña María del Sagrado Corazón García Martínez, Arquitecta Municipal de Lorca; suplente con la misma titulación exigida a los aspirantes.

<u>Secretario.</u> - Don Jesús López López, Secretario General Municipal; y suplente, don Antonio Pérez Román, Técnico Municipal de Fiscalización y Control Financiero.

Todos los miembros del órgano de selección tienen voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

Todos ellos deberán cumplir con los perfiles de imparcialidad, profesionalidad y especialidad



Águilas

inspiradores del artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, y deberán abstenerse en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, podrán ser recusados en los supuestos del artículo 24 de la misma Ley.

Cada propuesta o nombramiento de un Titular implicará también la designación de un Suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir al Tribunal en el desarrollo de determinadas pruebas, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Tribunal.

Cada uno de los Grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal así como de las Organizaciones Sindicales, podrá proponer como "observador" (con voz, pero sin voto) a un miembro de su respectivo grupo u Organización Sindical.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

Se hará a través del sistema de concurso-oposición libre, porque es el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto. La prueba de la oposición comprenderá la realización de una prueba teórica desarrollando dos tema de los previstos en el Anexo III, elegido al azar, por insaculación, con carácter inmediato a la celebración de la misma, en presencia de los aspirantes.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipales en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10, 1, b), c) y d) de la Ley 7/07, del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos y página web de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas, siendo excluidos de este proceso quienes así no comparecieran, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

FASE DE CONCURSO

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo II) en relación a la baremación de los siguientes méritos:

- 1.EXPERIENCIA (Por servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos)
- 2. FORMACIÓN (hasta un máximo de 3,5 puntos)
- 3.EJERCICIOS SUPERADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN A PUESTOS DE TRABAJOS ANÁLOGOS (hasta un máximo de 0,5 puntos).





Águilas

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

8.1. **Experiencia**: (Por servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos). La baremación se hará según el ámbito en el que se hayan prestado los servicios y en consideración de las funciones desempeñadas:

Ámbito de Servicios

Funciones Puntuación

- 1<u>.1 Servicios prestados</u> en cualquier Administración Pública análoga a la del puesto al que se opta. 0,025 puntos/mes Máximo de 1 punto.
- <u>1.2 Servicios profesionales</u> prestados como arquitecto para la Administración Local: Emisión de informes de licencias urbanísticas y redacción de proyectos municipales 0,005/mes. Máximo de 2,5 puntos
- 1.3 Redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y proyectos de urbanización, hasta un máximo de 2 puntos.
 - A. Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de detalle, 0,005 hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - B. Proyecto de reparcelación o urbanización, 0,005 hasta un máximo de 1,5 puntos.
- <u>1.4 Experiencia profesional en el ámbito privado</u> propias del arquitecto en el ejercicio libre 0,015 puntos/año Máximo de 0,5 puntos.

Para el cómputo de la experiencia profesional se deberá aportar, ambos documentos:

⚠ Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.

🐧 Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

Se deberán aportar dos documentos, a saber: certificados e informe de vida laboral o contratos de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

8.2. Formación (hasta un máximo de 3,5 puntos)

- 8.2.1 Máster Oficial Directamente relacionado con la profesión de Arquitecto 0,5 puntos por cada Máster oficial, máximo de 2 puntos.
- 8.2.2 Cursos en Organismos Oficiales de la Administración Acreditados o evaluados formalmente que no hayan sido valorados en el punto anterior. Serán valorables a partir de 1 crédito ECTS o equivalente a 30 horas (puntuación por curso en conjunto o en su caso por partes o bloques evaluables directamente relacionados con las labores de arquitecto que al menos, hayan tenido una duración de 30 horas cada bloque). Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque en tal caso.

Se puntuará (0,010 puntos por crédito ECTS). Si los cursos no tuvieran puntuación mediante





Águilas

créditos europeos ECTS, serán puntuados a razón de 0,010 puntos por cada 30 horas de formación.

Los méritos referidos a la formación se acreditarán y valorarán de acuerdo a las siguientes reglas:

Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque.

La valoración de cursos oficiales se tendrá en cuenta cuando superen las 30 horas de duración. Los cursos de formación oficial de duración inferior a 30 horas no serán tenidos en cuenta a efectos de la presente convocatoria. Los restos superiores a los créditos u horas de cada curso oficial (1 crédito ECTS o 30 horas), inferior a 30 horas se puntuarán de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Solamente se valorará la formación en cursos que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.

Por organismos oficiales de la Administración se entenderán los recogidos en el artículo 2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Ejercicios superados de procesos de selección a puestos de trabajos análogos (hasta un máximo de 0,5 puntos).

Ejercicios aprobados de procesos de selección en cualquier Administración Local de la misma categoría al puesto que se opta, 0,15 puntos por ejercicio superado.

Para acreditar los ejercicios superados de procesos de selección a puesto de análogos características a las que se opta: certificado expedido por la Administración Local correspondiente.

Revisión de la autobaremación

El Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia.



FASE DE LA OPOSICIÓN.

Consistirá en una prueba escrita durante un tiempo máximo de tres horas, de desarrollo de dos temas que serán extraídos al azar por el Tribunal de los que constan en el Anexo III.

En este ejercicio, se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión. El Tribunal podrá señalar a los opositores que lean el ejercicio, pudiendo dialogar con ellos una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

La calificación de este ejercicio se hará puntuando cada miembro del tribunal, excluido el Secretario, y en su caso el personal asesor o de asistencia técnica nombrado por la Sra. Alcaldesa, de 0 a 10 puntos. Los aspirantes que no superen la puntuación mínima de 5 puntos serán calificados como no aptos.

Para facilitar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes antes de entregar el ejercicio realizado, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y DNI., una clave alfanumérica de 8 signos máximo y su firma. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica que hayan elegido. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el órgano de selección.

Una vez calificada la prueba, el órgano de selección abrirá los sobres con los datos de los aspirantes, los identificará por sus datos personales y adjudicará las calificaciones obtenidas en esta fase de oposición.

Acto seguido, el órgano de selección sumará las calificaciones obtenidas en las dos fases de la oposición sin sobrepasar la puntuación máxima prevista en cada una de ellas y confeccionará la lista de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor.

El órgano de selección propondrá para su nombramiento como funcionario interino al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldesa Presidenta de la Corporación el acta de la sesión que deberá hacer constar al aspirante seleccionado.

El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo máximo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en su base tercera.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior



Águilas

nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

NOVENA.- RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez publicadas las correcciones de la autobaremación el Tribunal Calificador elevará Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de Arquitectos/as Superiores a la Sra. Alcaldesa, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Constituirán parte de la Bolsa de Empleo aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en el ejercicio de la oposición.

Esta Resolución será objeto de publicación posterior en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica y en el Portal de Transparencia.

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones. Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, que será objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1°) Mayor puntuación en la experiencia.
- 2º) Mayor puntuación en la formación.
- 3°) Mayor puntuación en la superación de ejercicios.
- 4º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que hayan obtenido el mínimo de puntuación (5 puntos fase oposición) serán incluidas en una Bolsa de Empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, cuando se dé cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TREBEP.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y siempre que se enmarque en cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TREBEP, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente, sin que la misma tenga un





funcionamiento rotatorio.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente.

El Área de Régimen Interior hará diligencia de todos los intentos de localización. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renuncias a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la Base 5ª f) de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en



los mismos términos el acceso al empleo público.

- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se le penalizará, se pasará su turno en el llamamiento, es decir, se realizarán llamamientos a todos los integrantes de la Bolsa hasta llegar nuevamente a la persona penalizada.

El integrante de la Bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica y en el Portal de Transparencia.

<u>La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de 3 años</u>, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictara Resolución por la que se nombra funcionario interino al aspirante que haya superado las pruebas selectivas y con mayor puntuación. La toma de posesión deberá producirse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación del nombramiento.

El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivan la cobertura interina.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e íntegramente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos, situado en la planta 2ª del edificio de la Casa Consistorial, a la Puerta de la Oficina de la Sección de Personal, situado en calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, y en la página web de este Ayuntamiento.

DÉCIMOSEGUNDA.- Incidencias.





Águilas

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Sra. Alcaldesa Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

DÉCIMOTERCERA.- Régimen Jurídico y Recursos.

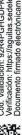
La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto. de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de las bases completas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Águilas, según disponen los artículos 123 y124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

> En Águilas, en la fecha expresada al margen. DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE





ANEXO I:

FICHA DEL PUESTO.

SERVICIO DE:	URBANISMO Y SERVICIOS TÉCNICOS
PUESTO DE	ARQUITECTO
TRABAJO:	
CARÁCTER:	FUNCIONARIO
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA/ CLASE/	TÉCNICA SUPERIOR
CATEGORÍA:	
GRUPO:	A/A1
FORMA DE	CONCURSO
PROVISIÓN:	
NIVEL	
COMPLEMENTO	28
DESTINO:	
COMPLEMENTO	
ESPECÍFICO ANUAL:	1.262,59€ mensual

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Realización de Proyectos Básicos y Ejecutivos de edificación pública y supervisión de los de la edificación privada, nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación.

Redacción de proyectos ejecutivos específicos de cimentaciones, estructuras, instalaciones de fontanería, calefacción. Climatización, electricidad-iluminación, con definición de todos los temas constructivos del edificio.

Redacción de proyectos urbanos, planeamiento urbanístico, ordenación del territorio y demás figuras urbanísticas contempladas en la legislación actual.

Dirección de las obras derivadas de los proyectos: replanteos, inspecciones y visitas a obras, realización de detalles constructivos, etc.

Gestión de Proyectos: presupuestos de obras, certificaciones, control de calidad, prevención de riesgos laborales, etc.

De acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación el arquitecto puede realizar el proyecto de cualquier tipo de edificio, si bien son competencias exclusivas el proyecto de edificios destinados a uso residencial, administrativo, sanitario, religioso, docente o cultural.

ACTIVIDADES PRINCIPALES.

- Coordinación con los arquitectos técnicos.
- Supervisa los proyectos realizados por técnicos externos.
- Informa sobre licencias de obra mayor.
- Informa los documentos de planeamiento y gestión, así como los proyectos de urbanización, dentro de su competencia.
- Emite la información urbanística y las cédulas urbanísticas y de urbanización.



Águilas

- Asesorar e informar técnicamente a la Corporación Local en materia de Urbanismo e Infraestructuras.
 - Vigilar el cumplimiento de la disciplina urbanística en el municipio.

Validación: 92R4PGHGDPKN76NLDM4M34DAH cación: https://aguilas.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



, con domicilio a



Ayuntamiento de

Águilas

 $D./D^a$

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA.-

efecto	de	notificaciones en	
de		, provincia de	, con teléfono número
		y DNI número	
para la corresp día página selectiv	PRII selección ondientes web del o, aporta D.N.I.	EXPONMERO Que, enterado de la con n de un Arquitecto, en régimen d s publicadas en el Boletín , conociendo dichas Bas Ayuntamiento de Águilas, y esta la siguiente documentación, <u>en o</u>	NE: nvocatoria efectuada por ese Ayuntamiento e interinidad, según el extracto de las Bases Oficial de la Región de Murcia del ses completas, que han sido publicadas en la ndo interesado/a en participar en el proceso
	las autor	idades educativas españolas).	
•	Docume	nto acreditativo del pago de la tas	a o justificante de su improcedencia.
•	Docume	ntación que adjunta para baremac	ión méritos, fase concurso:
	Se acomp	oaña la autobaremación respecto a lo	s documentos señalados anteriormente.
	AUTOB	AREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FAS	SE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos).
		A. Por experiencia profesional	, con un máximo de 6 puntos.
		restados en cualquier	
Administración Pública.		Pública.	
			Puntos:
1.2. Servicios profesionales prestados como arquitecto para la Administración Local.			
		la Administración Local.	
			Duntos
13 5	Redacción	de instrumentos de planeamiento y	Puntos:
		tica y proyectos de urbanización.	
		* * *	
			Puntos:



Puntuación total formación:

Puntos:

puntos

1.4. Experiencia profesional en el ámbito privado.

B. Por cursos de formación , con un máximo de 3,5 puntos.			
2,1. Máster Oficial: Directamente relacionado con la			
profesión de Arquitecto.			
	Puntos:		
2.2. Cursos en Organismos Oficiales de la	ECTS/HORAS		
Administración: Acreditados o evaluados	ECTS/HORAS ECTS/HORAS		
formalmente que no hayan sido valorados en el punto anterior.			
Serán valorables a partir de 1 crédito ECTS o			
equivalente a 30 horas (puntuación por curso en			
conjunto o, en su caso, por partes o bloques,			
evaluables directamente relacionados con las			
labores de arquitecto que, al menos, hayan tenido una duración de 30 horas cada bloque).			
Se aportará certificado de aptitud o de superación de			
cada bloque en tal caso.			
•			
	Puntos:		
Puntuación total formación:	puntos		

C. Por cada prueba/ejercicio superado de procesos de selección a puestos de análogas características a las que se opta: un máximo de 0,5 puntos.		
Pruebas/ejercicios superados de procesos de selección a puesto de análogas características a la que se opta:		
	Puntos:	
Puntuación total ejercicios superados:	STATE OF THE STATE	

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTO	DBAREMACIÓN	
	(A+B+C): puntos	

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremados que figuran anteriormente.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia				
y la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.				
Responsable				
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.			



Águilas

Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión real en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.			
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.			
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.			

SEGUNDO.- Que declaro de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la misma, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un/una Arquitecto/a para ser nombrado/a funcionario/a interino/a.

Fdo.:			
ruo			

Sra. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS-

En cumplimiento de los dispuesto por la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la cumplimentación de datos de carácter personal que contiene la presente instancia/solicitud son obligatorios y se solicitan a los solos efectos de poder continuar con la tramitación del expediente. El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Águilas a que dichos datos sean almacenados en un fichero de titularidad municipal que será utilizado únicamente para el ejercicio de las competencias propias de este Ayuntamiento.



ANEXO III (TEMARIO).

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 7/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Expropiación Forzosa y Responsabilidad Patrimonial; Función Social de la Propiedad y gestión del suelo.

Tema 2.- El Plan General Municipal de Ordenación de Águilas. Normas Urbanísticas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 15 de junio de 2022.

Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de águilas.

Tema 3.- El contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación, supervisión y replanteo. Ejecución de contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 4.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios en las distintas clases de suelo. Parcelaciones urbanísticas.

Tema 5.- Elaboración, tramitación y aprobación de los siguientes instrumentos del Planeamiento Urbanístico: Plan General Municipal de Ordenación, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, contemplados en la Legislación del Suelo de la Región de Murcia.

Tema 6.- Efectos de la aprobación de los Planes: su vigencia, revisión, modificación y publicidad .Obligatoriedad y ejecutividad del planeamiento. Cédula Urbanística y Cédula de edificación.

Tema 7.- La ejecución del Planeamiento Urbanístico: Definición, elaboración y aprobación del Programa de Actuación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación. Formas de gestión: los sistemas de actuación. Convenios urbanísticos.

Tema 8.- Clases de licencias municipales. Competencia y procedimiento para la concesión de licencias. Actos sujetos a licencia. Suspensión del otorgamiento de licencias. Declaración de ruina y órdenes de ejecución.

Tema 9.- Régimen de las infracciones urbanísticas previstas en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Clases de infracciones. Valoración de obras e instalaciones. Prescripción de infracciones y sanciones. Caducidad del procedimiento sancionador. La inspección Urbanística.

Tema 10.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: Procedimiento de licencias de actividades sujetas a calificación ambiental. Cédula de compatibilidad urbanística. Planes y programas sometidos a evaluación ambiental.



